



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Calle Felipe Borja 401
4to. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION En la ciudad de Quito , Capi -
6	DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUDELECO - tal de la República del Ecua -
7	LIDAD LIMITADA "PUDELECO - dor , a diecinueve de Enero
8	PUBLICACIONES DE LEGISLA-- de mil novecientos setenta y
9	CION C. LTDA. OTORGADA POR <u>nueve</u> , ante mí el Notario -
10	ANGEL ARIAS BARRIGA Y OTRO Doctor CAMILO JAUREGUI BARONA,
11	POR: S/.200.000,00 comparecen el señor ANGEL EN -
12	RIQUE ARIAS BARRIGA , de es -
13	tado civil casado , por sus -
14	propios derechos y el señor -
15	RAMIRO PATRICIO ARIAS BARRIGA , de estado civil /casado/ , por sus -
16	propios derechos . Todos los comparecientes son de nacio -
17	nalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en -
18	este Cantón , a quienes conozco de que doy fé ; y me pre -
19	sentan para que eleve a escritura pública , la siguiente -
20	de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , que se contiene en la Minuta
21	cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R
22	N O T A R I O : - En el correspondiente Registro de Escri -
23	turas Públicas a su cargo , sírvase extender una , de la -
24	que conste la constitución de una Compañía de Responsabili-
25	dad Limitada , arreglada al tenor de las siguientes cláu -
26	sulas : PRIMERA . - COMPARECIENTES . -
27	Comparecen al otorgamiento de esta escritura y por sus -

Dr. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO
Quito-Ecuador

1 GA , casado y RAMIRO PATRICIO ARIAS BARRIGA , casado , e -

2 cuatorianos y domiciliados en la Ciudad de Quito , hábiles

3 en derecho para obligarse , contratar y ejercer el comer -

4 cio . - S E G U N D A . - C O N S T I T U C I O N D E -

5 L A C O M P A Ñ I A . - Los comparecientes declaran que -

6 es de su pleno consentimiento y voluntad constituir como -

7 en efecto constituyen por medio del presente contrato , una

8 Compañía de Responsabilidad Limitada , con arreglo a las -

9 cláusulas , estatutos y más estipulaciones que a continua -

10 ción se expresan : - T E R C E R A . - E S T A T U T O S

11 D E P U D E L E C O P U B L I C A C I O N E S D E -

12 L E G I S L A C I O N C O M P A Ñ I A L I M I T A D A .

13 Con la denominación de P U D E L E C O Publicaciones de -

14 Legislación Compañía Limitada se constituye con domicilio

15 principal en la ciudad de Quito , una Compañía de Responsa-

16 bilidad L^mitada , que tendrá por objeto : la recopilación,

17 impresión , edición , comercialización , exportación , im -

18 portación , distribución y venta de publicaciones . Especia-

19 lizándose en la rama legislativa , judicial , del derecho -

20 y afines ; actividades gráficas . Pudiendo realizar toda -

21 clase de actos y contratos permitidos por la Ley , y que -

22 estén relacionados con su objeto social . - A R T I C U -

23 L O P R I M E R O . - La compañía tendrá un plazo de -

24 duración de veinte años , a partir de la fecha que este -

25 contrato se inscriba en el Registro Mercantil . Podrá por -

26 tanto disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho pla

27 plazo , así como prorrogar la duración del mismo , previo -

28 acuerdo de la Junta General de Socios , tomándose en cuen -



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Calle Felipe Borja 401
1o. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 ta la forma establecida por la Ley . - Además la Compañía
 2 podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar de la Repú -
 3 blica , o en el exterior , como en la misma ciudad de Qui -
 4 to . - A R T I C U L O S E G U N D O . - El Capital de -
 5 la Compañía , es de DOSCIENTOS MIL SUCRES , dividido en dos -
 6 cientas participaciones , iguales e indivisibles de un mil
 7 sures cada una . - A R T I C U L O T E R C E R O . - -
 8 Los derechos , obligaciones y responsabilidades de los so -
 9 cios , son los establecidos en el parágrafo cuarto de la -
 10 Sección Quinta de la Ley de Compañías , Artículos ciento -
 11 dieciseis y ciento discisiete . - A R T I C U L O C U A R
 12 T O . - La Compañía será gobernada por la Junta General de S
 13 Socios , y administrada por el Presidente y el Gerente Gene -
 14 ral . - A R T I C U L O Q U I N T O . - D E L A -
 15 J U N T A G E N E R A L . - La Junta General de Socios
 16 es la máxima autoridad de la Compañía ; tiene facultad para
 17 resolver todos los asuntos de la misma, de conformidad con
 18 la Ley y este Estatuto . - La Junta General Ordinaria , se
 19 reunirá cada año , dentro de los tres primeros meses poste-
 20 riores a la finalización del ejercicio económico de la Com -
 21 pañía , de acuerdo con el Artículo ciento veinte y uno , in -
 22 ciso segundo de la Ley de Compañías , debiendo convocarla el
 23 Gerente General . - Extraordinariamente se reunirá en cual -
 24 quier época del año , en ambos casos la convocatoria la ha -
 25 rá el Gerente General , el mismo que también podrá convocar
 26 por propia iniciativa o a petición del socio o socios que -
 27 representen el diez por ciento por lo menos del capital so-

Camilo Jáuregui Barona
 Notario Público
 QUITO - ECUADOR

1 nes escritas , cuando menos conocho días de anticipación -
2 al día señalado para la reunión . Comunicación que será -
3 dirigida al domicilio de cađa uno de los socios debidamen-
4 te registrados en la Compañía , salvo lo dispuesto en el -
5 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - No
6 obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores , la -
7 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
8 daida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro -
9 del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , -
10 siempre que esté presente todo el capital social y los a-
11 sistentes , quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
12 de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la -
13 Junta . - Sin embargo , cualquiera de los asistentes pue -
14 den oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua -
15 les no se considere suficientemente informado . - En las -
16 Juntas Ordinarias o extraordinarias , sólo podrán tratar -
17 se los asuntos señalados en la Convocatoria , como lo pres-
18 cribe el Artículo ciento veinte y uno , inciso segundo de
19 la Ley de Compañías . - Para que se reuna la Junta en la -
20 Primera Convocatoria , será necesario la concurrencia de -
21 por lo menos la mitad más uno del capital social m , en la
22 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios -
23 presentes , de conformidad con el Artículo ciento diecio -
24 cho de la Ley de Compañías . - Las resoluciones se adoptarán
25 por la simple mayoría de votos del capital social asisten -
26 te . Por otra parte , se estará a lo que dispone el Artí -
27 culo ciento veinte y cuatro de la misma Ley de Compañías
28 que en su inciso primero dice : "El Acta de las debibera -



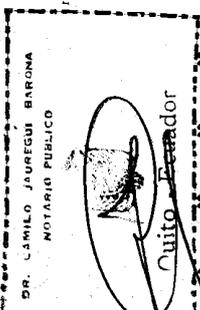
Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Calle Felipe Borja 401
1o. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 ciones y acuerdos de las Juntas Generales , llevarán las -
2 firmas , del Presidente y del Secretario de la Junta . Las
3 Actas se llevarán de acuerdo al literal b) del Artículo -
4 veinte y cuatro del respectivo reglamento . - Las Juntas -
5 Generales , estarán presididas por el Presidente de la Com -
6 pañía . Alas Juntas Generales concurrirán los socios perso -
7 nalmente o por medio de representantes , en cuyo caso , la -
8 representación se conferirá por escrito y con caracter es -
9 pecial para cada Junta , a no ser que el representante , os -
10 tente Poder General legalmente conferido - Artículo ciento
11 veintey tres de la Ley de Compañías ✓ - A R T I C U L O -
12 S E X T O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A
13 G E N E R A L . - Son atribuciones de la Junta General , -
14 las señaladas en el Artículo ciento veinte de la Ley de -
15 Compañías , este Estatuto y más disposiciones legales . -
16 La Junta General , podrá reformar e interpretar el Estatu -
17 to con caracter obligatorio . En cuanto al reparto de uti -
18 lidades , se estará a lo que dispone el Artículo ciento -
19 dieciseis , literal b) de la Ley de Compañías . - Con res -
20 pecto al Fondo de Reserva Legal , se reglará de conformidad
21 con el Artículo ciento once de la Ley de Compañías ✓ - =
22 A R T I C U L O S E P T I M O . - D E L G E R E N T E
23 G E N E R A L . - El Gerente General , será elegido por la
24 Junta General , preferentemente de entre los socios o en -
25 forma particular , para un periodo de dos años ^{ocho} y podrá -
26 ser removido y reelegido para un tiempo igual . - En falta
27 del Gerente General , lo reemplazará el Presidente . - Son



1 tividad de la Compañía así como organizar y administrar to -
2 das sus dependencias ; b) Ejecutar toda clase de actos y -
3 contratos previa consulta con el Presidente , con la validez
4 de su firma en todos los actos y contratos , que no sobrepasen
5 la cuantía o valor de TREINTA MIL SUCRES , ya que para los -
6 de mayor cuantía que rigen desde la base de treinta mil su -
7 cres se contará también con la firma conjunta del Presiden -
8 te ; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la -
9 Compañía , abriendo a nombre de ella cuentas bancarias den -
10 tro y fuera del País , previa consulta con el Presidente , li -
11 mitándose expresamente para efectos de gastos y giros de che -
12 ques que sobrepasen el valor de treinta mil sucres , que se
13 legalizará con la firma conjunta del Presidente ; d) Podrá
14 aceptar y endosar cheques , letras de cambio , pagarés o -
15 cualquier otro documento , manteniendo siempre las limita -
16 ciones previstas para la suscripción de contratos y opera -
17 ciones de gastos el valor de la cuantía ; e) Está autoriza -
18 do para firmar pedidos , facturas , obligaciones , endosos ,
19 y avales que tengan relación con los negocios de la Compañía ,
20 hasta por el valor de treinta mil sucres , a partir de lo -
21 cual se contará con el aval del Presidente ; f) Cuidar que
22 se lleven los libros de Contabilidad , señalados en el Cód -
23 go de Comercio , así como de la Contabilidad del mismo ; g)
24 Podrá , de acuerdo con las necesidades administrativas y de
25 trabajo , contratar , remover trabajadores y empleados ; h)
26 Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Com -
27 pañía , para cuyo objeto podrá conferir poderes , con el al -
28 cance y las limitaciones contempladas expresamente en l^{as} -



Notaría Pública
 9a.
 a cargo del Dr.
 Camilo Jáuregui
 Barona
 Luis Felipe Borja 401
 1o. piso - Telf. 547-023
 Quito-Ecuador

1 Artículos ciento veinte y cinco, ciento veinte y siete , -
 2 ciento treinta , ciento treinta y dos y trescientos dos de -
 3 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O O C T A V O . - -
 4 D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente será desig-
 5 nado por un período de dos años y reelegido por un tiempo i-
 6 gual por la Junta General , obligadamente de entre los so -
 7 cios . - El Presidente tendrá como sus atribuciones : a) -
 8 Presidir la Junta General ; b) Firmar conjuntamente con el
 9 Gerente General todos los documentos , actos y contratos que
 10 se señalan expresamente en el Artículo Séptimo de estos Es -
 11 tatutos ; c) Administrar los fondos de la Compañía junto -
 12 con el Gerente General , para lo cual también vigilará los
 13 fondos de la Compañía , con toda la Contabilidad ; d) El -
 14 Presidente siempre reemplazará al Gerente General y a falta
 15 de éste con la persona que designe la Junta General . A R -
 16 T I C U L O N O V E N O . - D E L S E C R E T A R I O . -
 17 El Secretario será designado por el Gerente General y dura -
 18 rá un año en sus funciones , pudiendo ser reelegido . El -
 19 Secretario actuará en las Juntas Generales y firmará a su -
 20 responsabilidad las Actas con el Presidente o quien lo reem -
 21 place . - A R T I C U L O D E C I M O . - Además de las -
 22 limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del -
 23 Administrador , la Junta General podrá señalar otras en ra -
 24 zón de la naturaleza o la cuantía de los actos , con el al -
 25 cance de lo que disponen el Artículo doce de la Ley de Com -
 26 pañías . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -
 27 La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta Gene-

D. J. CAMILO JAUREGUI BARONA
 NOTARIO PUBLICO

 QUITO - ECUADOR

1 de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N

2 D O . - La Junta General de Socios de la Compañía , en -

3 virtud del Artículo anterior fiscalizará anualmente a la -

4 Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .

5 La disolución de la Compañía , se regirá en todo , por -

6 las disposiciones de la Ley . Será liquidador de la Compa-

7 ñía el Gerente General o la persona que designe la Junta -

8 General . - C U A R T A . - D E L C A P I T A L S O -

9 C I A L D E L A C O M P Ñ I A . - S U S C R I P -

10 C I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S Y P A G O

11 D E L C A P I T A L S O C I A L . - Los contratantes -

12 manifiestan que constituyen la Compañía PUDELECO PUBLICA -

13 C I O N E S D E L E G I S L A C I O N C O M P A Ñ I A L I M I T A D A , con un capi-

14 tal social de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) sus-

15 crito íntegramente y pagado en el cincuenta por ciento al -

16 momento de la constitución y mediante el aporte de CIEN -

17 MIL SUCRES , en especies , según el avalúo que se adjunta

18 a la presente escritura . - En relación con la suscripción

19 y pago del capital social , los contratantes formulan las -

20 siguientes declaraciones : El señor ENRIQUE ARIAS BARRIGA ,

21 suscribe CIEN PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA ;

22 y el señor RAMIRO PATRICIO ARIAS BARRIGA , suscribe CIEN -

23 PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA . - En relación -

24 con el pago del Capital Social , declaran que pagan única -

25 mente el cincuenta por ciento y mediante el aporte de CIEN

26 MIL SUCRES , en especies y en partes iguales , de los cua -

27 les el señor ANGEL ENRIQUE ARIAS BARRIGA , paga la canti -

28 dad de CIECUENTA MIL SUCRES , a favor de la Compañía que -



Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
calle Felipe Borja 401
4to. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1	se constituye , de las especies que a continuación se des =	
2	criben : = -----	
3	UN Archivador Metálico	S/. 4.000,00 ✓
4	23 Juegos de Índice de Criterios	S/. 25.800,00 ✓
5	26 Índice Alfabético de Nabandina	S/. 9.100,00 ✓
6	1 Juego de muebles de Oficina	S/. 4.800,00 ✓
7	1. Tarjetero metálico	S/. 800,00 ✓
8	1 Tarjetero de madera	S/. 400,00 ✓
9	1 Estantería de madera	S/. 1.200,00 ✓
10	1 Sillón giratorio	S/. 1.500,00 ✓
11	1 Perforadora pequeña	S/. 400,00 ✓
12	2 Maletas de ejecutivo	S/. 1.400,00 ✓
13	3 Almohadillas y juego de clisets	S/. 600,00 ✓
14	TOTAL DE APORTES EN ESPECIE	S/. 50.000,00 ✓
15	El señor RAMIRO PATRICIO ARIAS BARRIGA , paga la cantidad -	
16	de CINCUENTA MIL SUCRES , a favor de la Compañía que se -	
17	constituye de las especies que a continuación se describen:	
18	1 Escritorio de madera	S/. 3.500,00 ✓
19	1 Máquina de escribir portátil Marca	
20	OLIVETTI - Serie - 7082970	S/. 4.000,00 ✓
21	1 Escritorio grande metálico ti -	
22	po Ejecutivo	S/. 6.500,00 ✓
23	1 Mesa de máquina de escribir	S/. 1.200,00 ✓
24	2 Mesas metálicas	S/. 2.500,00 ✓
25	1 Máquina de escribir portátil Mar	
26	ca RICCAR serie 1406580	S/. 4.800,00 ✓
27	1 Calculadora Marca UNITREX Serie	

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

1	3 Escritorios tipo Secretaria	S/.	9.765,00
2	3 Sillas tipo oficina	S/.	2.230,00
3	3 Papeleras	S/.	820,00
4	1 Maleta grande plástico	S/.	900,00
5	1 Diccionario KARENN	S/.	700,00
6	50 Ejemplares del Pacto ANDINO (III TOMO)	S/.	11.385,00
7	TOTAL DE APORTES EN ESPECIES	S/.	50.000,00

8 Quedando , tanto el señor Angel Enrique Arias Barriga , co -
9 mo el señor Ramiro Patricio Arias Barriga , al pago del otro
10 cincuenta por ciento , o sea de CIEN MIL SUCRES , en partes
11 iguales y en el plazo de un año que establece la Ley . - -

12 Q U I N T A . - Los socios fundadores declaran , que con -
13 el alcance previsto en el Artículo diez de la Ley de Compa -
14 ñías , deden y traspasan , sin reservas de ninguna clase a -
15 favor de la Compañía que se constituye , el dominio y pose -
16 sión de las especies aportadas según el detalle expuesto en la
17 cláusula anterior , correspondiendo a cambio de las especies
18 aportadas , al señor Enrique Arias Barriga , cincuenta par -
19 ticipaciones de un mil sucres cada una , y al señor Ramiro -
20 Patricio Arias Barriga , cincuenta participaciones de un -
21 mil sucres cada una .

22 S E X T A . - Los socios contra -
23 tantes , declaran que aceptan el valor asignado a las espe -
24 cies aportadas conforme al avalúo efectuado por los mismos -
25 socios , obligándose los contratantes frente a la Compañía -
26 y con respecto a terceros a responder con arreglo a lo pre -
27 visto en los Artículos ciento cinco y ciento ocho de la Ley
28 de Compañías . - Los Certificados de aportaciones , irán -
firmados por el Presidente y Gerente General ; en caso de -



Notaría Pública
 9a.
 a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
 Barona
 cas. Felipe Borja 401 4
 1o. piso - Telf. 547-023
 Quito-Ecuador

1 pérdida o destrucción de un certificado de aportación , - -
 2 se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el
 3 Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías . - Cada par-
 4 ticipación pagada da derecho a un voto indivisiblemente y -
 5 da al propietario todos los derechos y obligaciones conte,-
 6 pladas en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos y de
 7 manera especial a participar de pérdidas y ganancias a prorro-
 8 ta de las participaciones pagadas , - D I S P O S I C I O --
 9 N E S T R A N S I T O R I A S . - Los contratantes facultan
 10 por medio de esta cláusula al señor RAMIRO PATRICIO ARIAS -
 11 BARRISA , a fin de que recabe en la Superintendencia de Com-
 12 pañías , la aprobación de la constitución y su correspondien-
 13 te inscripción en el Registro Mercantil , del presente con--
 14 trato social , hasta su perfeccionamiento debiendo además --
 15 convocar en cuanto se haya inscrito , a la primera Junta Ge-
 16 neral de Socios , que tendrá por objeto ratificar la Constitu-
 17 ción de la Compañía y la designación de sus representantes -
 18 legales , así como sus principales personeros y administra--
 19 dores . - La Compañía , en todo lo que no esté reglado en el
 20 presente Estatuto se regirá por la Ley de Compañías y el Cód-
 21 igo de Comercio . - Usted señor Notario , se dignará agre-
 22 gar las demás cláusulas de estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA ,
 23 que queda elevada a Escritura Pública , con todo su valor le-
 24 gal y que se halla suscrita por el Doctor Celso Zuquillo Pe-
 25 draza , Abogado con Matrícula Profesional número mil seis--
 26 cientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.-
 Para el otorgamiento de la presente Escritura se observaron

1 comparecientes esta Escritura por mí el Notario , éstos se -
2 ratifican y firman conmigo el Notario , en unidad de acto ,

3 de todo lo cual doy fé . - F I R M A D O . - Angel Arias B.

4 CC. 170289123-2 CT.028351 . - Ramiro Patricio Arias B. CC.

5 170403830-4 . - CT. 043448. - El Notario C. Jáuregui Barona.-

6 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA . - SECRETARIA NACIONAL DE INFOR-

7 NACION PUBLICA . - Oficio número mil ciento ochenta y cuatro.

8 EJ-SERDIP-setenta y ocho . - Quito , a veinte y siete de Di-

9 ciembre de mil novecientos setenta y ocho . - SEÑOR PATRICIO

10 RAMIRO ARIAS BARRIGA , REPRESENTANTE DE PUDELECO PUBLICACIONES:

11 DE LEGISLACION C. LTDA. . - Ciudad . - Señor Representante:-

12 En relación a su solicitud con fecha quince de Diciembre de

13 mil novecientos setenta y ocho , con la cual adjunta una co-

14 pia del contrato social que corresponde a laCompañía de su

15 representación , cúpleme hacer conocer lo siguiente : - De

16 conformidad a las atribuciones que corresponden a esta Escre-

17 taría según el literal b) del Artículo primero de su Regla-

18 mento , contenido el Acuerdo Setenta-A dictado el veinte de

19 Enero de mil novecientos setenta y tres y publicado en el Re-

20 gistro Oficial número doscientos sesenta y tres de Marzo tre-

21 ce de mil novecientos setenta y tres , informó previa y favo-

22 rablemente para que se proceda a constituir legalmente la -

23 nueva Empresa de Comunicación Social denominada "PUDELECO -

24 PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA. , observando que la -

25 misma por su objeto se sujetará , a más de las Leyes perti-

26 nentes , en especial a las disposiciones contenidas en los

27 Artículos primero , literal g) , segundo , tercero y cuarto

28 del citado Reglamento de ser. Se dignará protocolizar



Notaría Pública
 9a.
 a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
 Barona
 Luis Felipe Borja 401
 do. piso.-Telf. 547-023
 Quito-Ecuador

1 el presente informe en el acto escriturario correspondiente
 2 y hacerlo valer ante la Superintendencia de Compañías y , cons-
 3 tituida y aprobada que ésta sea nos enviará un ejemplar debi-
 4 damente inscrito . - Del señor Representante muy atentamente,
 5 DIOS , PATRIA Y LIBERTAD . --f) Licenciado Carlos A. Ayala -
 6 Roca , SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA . - RAZON -
 7 DE PROTOCOLIZACION . - Dando cumplimiento a lo dispuesto por
 8 la Secretaría Nacional de Información Pública , protocolizo -
 9 en mi Registro de Escrituras Públicas y en una foja útil el -
 10 documento que antecede . - Quito , a diecinueve de Enero de -
 11 mil novecientos setenta y nueve . - El Notario C. Jáuregui -
 12 Barona . - Entre líneas, -casado, -Vale.-Testado.-Los fondos de
 13 la Compañía, jun.-No corre.

17 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
 18 TERCERA COPIA , firmada y sellada en Quito , a veinte y -
 19 dos de Enero de mil novecientos setenta y nueve . -

Dr. Camilo Jáuregui Barona
 NOTARIO NOVENO



Quito - Ecuador

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la
Resolución número/^{RL}CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE , de quince de
febrero de mil novecientos setenta y nueve , expedida por -
la Superintendencia de Compañías , se tomó nota al margen de
la Matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de-
responsabilidad Limitada " PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLA
CION C. LTDA"., de la aprobación de la mencionada Compañía.-
Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta
y nueve . - Entre líneas: RL - Corre.-

El Notario, Camilo Jauregui Barona

Dr. Camilo Jauregui Barona
NOTARIO NOVENO



Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil doscientos trece,
del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de quince de Febrero de mil
novecientos setenta y nueve, bajo el número 172 del Registro Mercantil, tomo 110.-
Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitu-
ción de la Compañía "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA.", celebrada -
el 19 de Enero de 1979, ante el Notario Noveno de Este Cantón, Dr. Camilo Jáure-
gui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolu-
ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975 ,
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en
Repertorio bajo el número 3655.- Quito, a primero de Marzo de mil novecientos se-
tenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

Aracelis O. Galvez

